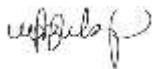


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 14 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio de Secretaría de Movilidad de Bogotá, del 23 de junio de 2020, informando que no se acató la cautelar.
2 de julio de 2021, memorial del apoderado ejecutante solicitando corregir el oficio de embargo en cuanto a la placa.
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00147

Demandante: Hyundai Cred. S.A.S. en Liq. / Nissa Business

Demandado: JOSÉ NORARDO JARA Y OTRA

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y conforme a lo allí enunciado SE NIEGA elaboración de nuevo oficio cautelar, por cuanto de la revisión de la demanda se observó que el error en la placa del automotor a embargar deviene desde la misma solicitud de embargo que arrió el extremo demandante al momento de la radicación de esta ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, con sustento en el artículo 285 del Código General del Proceso, **DE OFICIO SE CORRIGE EL AUTO** fechado 05 de noviembre de 2020, expedido en el cuaderno cautelar, específicamente en cuanto al número correcto de la placa del automotor cautelado, que es RMU-663 y no como quedó allí enunciado (RMU-633), en todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. Por secretaría librese oficio y remítase virtualmente a la autoridad de tránsito correspondiente, con copia al apoderado actor. Déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de 23 de Julio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceff22a082f00eddd1c8211457f234cef9f8cab6e23aab4e1a1420a7d1788513

Documento generado en 22/07/2021 06:18:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**